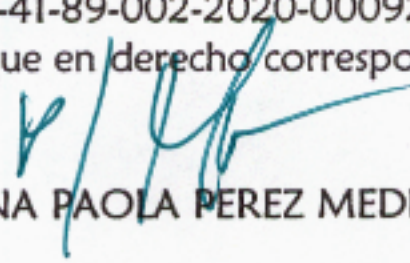


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 MAR 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por BANCO DE OCCIDENTE, quien actúa en nombre propio contra JAIR JOSE ROMERO SARABIA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00092-00 la cual nos correspondió por reparto. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvese a proveer.
La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 31 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de JAIR JOSE ROMERO SARABIA, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

-Pagaré No. 804200006411 visible a folio 7.

1.- Por la suma de \$19.678.792.90 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Pagaré – adosado al plenario.

1.1.- Por los intereses remuneratorios generados desde el día 16 de julio de 2019 al 29 de enero de 2020, a la tasa legal permitida.

1.2.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 03 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevengasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.- Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado JAIR JOSE ROMERO SARABIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 72.236.458, en los siguientes Bancos de esta ciudad: GNB SUDAMERIS, POPULAR, CORPBANCA, AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, FALABELLA, SERFINANZA, DE BOGOTA, WWB S.A., FINANDINA, MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, DE OCCIDENTE, BBVA, CAJA SOCIAL, PICHINCHA, BANCOMPARTIR, ITAU. Atiéndase por la entidad bancaria aquellas previsiones legales y administrativas que establecen límites en materia de embargos (Numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Ofíciase a los señores Gerentes y pagadores de las mencionadas entidades bancarias para que realicen los descuentos respectivos y procedan de conformidad a lo prevenido por el ordinal 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$30.000.000.00 M.L. Líbrense por Secretaría, los respectivos oficios.

4.- Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado JAIR JOSE ROMERO SARABIA, con Cedula de Ciudadanía No. 72.236.458, en su calidad de empleado de LITOPLAS S.A. Ofíciase en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 09 del artículo 593 del Código General del Proceso, limitando el embargo a la suma de \$30.000.000 M/L.

5.-Reconoscase personería adjetiva al doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS, CON Cedula de Ciudadanía No. 3.746.303 y Tarjeta Profesional No. 68.306 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

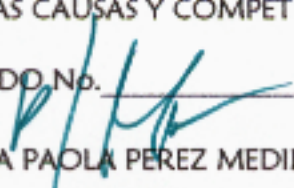


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. Hoy DE 2020.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria